

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6273

Panamá, Martes 12 de Abril de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

CONCEDENSE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 62.—Panamá, Abril 7 de 1932.

La señora Ceferina Cañizales se ha dirigido a este Despacho en solicitud del correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en la población de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Ceferina Cañizales el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en la población de Arraiján, Distrito del mismo nombre de la Provincia de Panamá, de 6 metros de frente por 5 de fondo, alindado así: Norte, casa de Elena Hernández; Sur, casa de Atanasio Vargas; Este, y Oeste, calles de la población. Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar los reglamentos y leyes que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de ser expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 63.—Panamá, Abril 7 de 1932.

La señora Luisa García se ha dirigido a este Despacho por medio del correspondiente memorial en solicitud de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Luisa García el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en la población de Arraiján, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá, de 7 metros de frente por 6.00 (3) de fondo, alindado así: Norte, lote de Serafín Cañizales; Sur, calle transversal de la población; Este, terreno de Quintín García; y Oeste, calle de la población.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título de definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar los reglamentos y disposiciones que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de ser expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 64.—Panamá, Abril 7 de 1932.

El Señor Manuel Ureña se ha dirigido a este Despacho por medio del correspondiente memorial, solicitando permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Ureña el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Chupampa, Provincia de Herrera, de 10 metros de frente por 10 de fondo, alindado así: Norte y Sur, terrenos libres; Este y Oeste, casa de Cecilio Ureña. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 65.—Panamá, Abril 7 de 1932.

Por medio del correspondiente memorial elevado a este Despacho solicita el señor Reginaldo López permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Calobre, de la Provincia de Veraguas.

Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Reginaldo López el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Calobre de la Provincia de Veraguas, de 10 metros de frente por 20 de fondo, alindado así: Norte y Sur, terreno libre; Este y Oeste, calles de la población. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año si no se ha llevado a cabo la construcción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 66.—Panamá, Abril 7 de 1932.

La señora Clara Leal solicita de este Despacho permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el

Para a la página segunda

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Terceira.—Casa particular: Calle 31.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 62 de 7 de Abril

Resolución N° 63 de 7 de Abril

Resolución N° 64 de 7 de Abril

Resolución N° 65 de 7 de Abril

Resolución N° 66 de 7 de Abril

Resolución N° 67 de 7 de Abril

Resolución N° 68 de 7 de Abril

Resolución N° 69 de 7 de Abril

Resolución N° 70 de 7 de Abril

Contrato N° 9 de 1932

Contrato N° 10 de 1932

Contrato N° 11 de 1932

Contrato N° 12 de 1932

Contrato N° 13 de 1932

Contrato N° 14 de 1932

Contrato N° 16 de 1932

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 30 de 1932

Sección de Correos y Telégrafos.

El Laboreo de la Tierra

Vida Oficial en Provincias

Avisos y Edictos.

Labor en Hacienda y Tesoro

Viene de la primera página

Distrito de Chimán, de la Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Clara Leal el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chimán de la Provincia de Panamá, de 7 metros de frente por 6 de fondo, alindado así: Norte, calle de la población; Sur, quebrada que cruza la población; Este, solar de Ezequiel Reyna; y Oeste, casa de Cleofá Plicet. Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de haberse expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 67.—Panamá, Abril 7 de 1932.

La señora Gumersinda Aizpu se ha dirigido a este Despacho por medio del correspondiente memorial en solicitud de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá de la Provincia de Coelá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Gumersinda Aizpu el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá, Provincia de Coelá, de 15 metros de frente por 30 de fondo, alindado así: Norte, calle de San Juan de Dios; Sur, tierras libres; Este, casa de Gertrudis Berrueta; y Oeste, casa de Visitation A. de Camargo. Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha llevado a cabo la construcción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 68.—Panamá, Abril 7 de 1932.

En memorial dirigido a este Despacho solicita el señor Pedro Villamil permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.—Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante

la Resolución número 32 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Pedro Villamil el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así: Norte, finca de Santos Cañizales; camino que conduce al Puerto de San Juan; Este, finca de Emeterio Bangel y Narciso Bárcena; y Oeste, finca del peticionario. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de ser expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 69.—Panamá, Abril 7 de 1932.

El señor Francisco Ortiz se ha dirigido a este Despacho por medio del correspondiente memorial en solicitud de un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Garachiné, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Ortiz el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Garachiné, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, de 10 metros de frente por 20 de fondo, alindado así: Norte, calle del frente a cuanto de Río Sur, terreno desocupado; Este, casa de Tomás Truett y Oeste, casa de Basilio Quiñanes. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de ser expedido si no se ha construido en el término señalado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 70.—Panamá, Abril 7 de 1932.

El señor Roberto Chipote M. se ha dirigido a este Despacho por medio del correspondiente memorial en solicitud del correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Garachiné, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién.

Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de

Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Roberto Chipote M. el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Garachiné, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, de 12 metros de frente por 12 de fondo, alindado así: Norte, casa de Elisa Justiniani; Sur, terreno desocupado; Este, casa de Félix Urutia; y Oeste, terreno desocupado.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de ser expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CIUDADANOS NORTEAMERICANOS ARRIENDAN AL GOBIERNO ALGUNOS DE LOS LOTES DE PROPIEDAD DESESTE, UBICADOS EN NUEVA GORGONA, DISTRITO DE CHAME.—EL TERMINO DEL ARRENDAMIENTO SERA DE OCHO AÑOS PRORROGABLES

CONTRATO NUMERO 9 DE 1932

Entre los suscritos a saber: Dario Vallarino, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se denominará El Gobierno, y los señores David G. Sampson y Edward Barlow, por la otra, que en adelante se denominarán los Contratistas, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Gobierno da en arrendamiento a los señores David G. Sampson y Edward Barlow un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, jurisdicción del Distrito de Chame de la Provincia de Panamá.—El lote en referencia tiene una superficie de seis mil metros cuadrados (6.000 m. c.) y está alindado así:

Norte, lote ocupado por H. Conrad Dadson y en línea recta mide 100 metros; Sur, lote desocupado y en línea recta mide 100 metros; Este, la playa y en línea recta mide sesenta metros; y Oeste, terreno perteneciente a la Nación y en línea recta mide 60 metros.

Segundo: El término del arrendamiento será de ocho años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato; pero podrá prorrogarse por términos iguales a voluntad de los Contratistas, siempre que estos acepten las alteraciones que en el precio del arriendo quiera el Gobierno introducir al final de cada período.

Tercero: Los Contratistas se obligan a pagar seis balboas (B. 6.00) por el arrendamiento de dicho lote, pagos que se harán por anualidades anticipadas.

Cuarto: Los Contratistas podrán traspasar este contrato previo permiso del Poder Ejecutivo.

Quinto: Será motivo de rescisión administrativa de este contrato la falta de pago de una anualidad.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Los Contratistas,

David G. Sampson.—Edward Barlow.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 6 de Abril de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CONTRATO NUMERO 10 DE 1932

Entre los suscritos, a saber: Dario Vallarino, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en la

Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se denominará El Gobierno y H. Conrad Dadson, por la otra, que en adelante se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno da en arrendamiento al señor H. Conrad Dadson un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, jurisdicción del Distrito de Chame de la Provincia de Panamá. El lote en referencia tiene una superficie de tres mil metros cuadrados (3.000 m. c.) y está alindado así:

Norte, lote ocupado por el señor Ernest Behlen y en línea recta mide 100 metros; Sur, lote ocupado por David G. Sampson y Edward Barlow y en línea recta mide 100 metros; Este, la playa y en línea recta mide 30 metros; y Oeste, terreno nacional y en línea recta mide 30 metros.

Segundo. El término del arrendamiento será de ocho años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato; pero podrá prorrogarse por términos iguales a voluntad del Contratista, siempre que este acepte las alteraciones que en el precio del arriendo quiera el Gobierno introducir al final de cada período.

Tercero. El Contratista se obliga a pagar tres balboas (3.00) por el arrendamiento de dicho lote, pagos que se harán por anualidades anticipadas.

Cuarto. El Contratista podrá traspasar este contrato previo permiso del Poder Ejecutivo.

Quinto. Será motivo de rescisión administrativa de este contrato la falta de pago de una anualidad.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

El Contratista,

H. Conrad Dadson.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 6 de Abril de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CONTRATO NUMERO 11 DE 1932

Entre los suscritos, a saber: Dario Vallarino, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en la

y Ernest Behlen, por la otra, que en adelante se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno da en arrendamiento al señor Ernest Behlen un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, jurisdicción del Distrito de Chame de la Provincia de Panamá. El lote en referencia tiene una superficie de tres mil metros cuadrados (3,000 m. c.) y está alindado así:

Norte, lote ocupado por los señores W. B. Boggs, H. H. Hemer y otros y en línea recta mide 100 metros; Sur, lote ocupado por el señor H. Conrad Dudson y en línea recta mide 100 metros; Este, la playa y en línea recta mide 30 metros; y Oeste, terreno perteneciente a la Nación y en línea recta mide 30 metros.

Segundo. El término del arrendamiento será de ocho años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato; pero podrá prorrogarse por términos iguales a voluntad del Contratista siempre que este acepte las alteraciones que en el precio del arriendo quiera el Gobierno introducir al final de cada período.

Tercero. El Contratista se obliga a pagar tres balboas (B. 3.00) por el arrendamiento de dicho lote, pagos que se harán por anualidades anticipadas.

Cuarto. El Contratista podrá traspasar este contrato previo permiso del Poder Ejecutivo.

Quinto. Será motivo de rescisión administrativa de este contrato la falta de pago de una anualidad.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

El Contratista,

Ernest Behlen.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 6 de Abril de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CONTRATO NUMERO 12 DE 1932

Entre los suscritos, a saber: Dario Vallarino, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se denominará El Gobierno, y Harold W. Hodge, por la otra, que en adelante se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno da en arrendamiento al señor Harold W. Hodge un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, jurisdicción del Distrito de Chame de la Provincia de Panamá. El lote en referencia tiene una superficie de tres mil metros cuadrados (3,000 m. c.) y está alindado así:

Norte, terreno perteneciente a la Nación y en línea recta mide 100 metros; Sur, lote ocupado por los señores W. M. B. Boggs, H. H. Hammer, R. T. Zane y M. A. Seiler y en línea recta mide 100 metros; Este, el mar y en línea recta mide 30 metros; y Oeste, terreno nacional y en línea recta mide 30 metros.

Segundo. El término del arrendamiento será de ocho años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato; pero podrá prorrogarse por términos iguales a voluntad del Contratista, siempre que este acepte las alteraciones que en el precio del arriendo quiera el Gobierno introducir al final de cada período.

Tercero. El Contratista se obliga a pagar tres balboas anuales (B. 3.00) por el arrendamiento de dicho lote, pagos que se harán por anualidades anticipadas.

Cuarto. El Contratista podrá traspasar este contrato previo permiso del Poder Ejecutivo.

Quinto. Será motivo de rescisión administrativa de este contrato la falta de pago de una anualidad.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

El Contratista,

Harold W. Hodge.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 6 de Abril de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CONTRATO NUMERO 13 DE 1932

Entre los suscritos, a saber: Dario Vallarino, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se denominará El Gobierno, y Thomas N. Etchberger, por la otra, que en adelante se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno da en arrendamiento al señor Thomas N. Etchberger un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, jurisdicción del Distrito de Chame de la Provincia de Panamá. El lote en referencia tiene una superficie de tres mil trescientos noventa metros cuadrados (3,390 m. c.) y está alindado así:

Norte, terreno ocupado por el señor J. D. Tower y en línea recta mide 100 metros; Sur, terreno ocupado por C. Kent Lambert y en línea recta mide 100 metros; Este, el mar y en línea recta mide 40 metros; y Oeste, terreno perteneciente a la Nación y en línea recta mide 20 metros.

Segundo. El término del arrendamiento será de ocho años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato; pero podrá prorrogarse por términos iguales a voluntad del Contratista, siempre que este acepte las alteraciones que en el precio del arriendo quiera el Gobierno introducir al final de cada período.

Tercero. El Contratista se obliga a pagar tres balboas con cincuenta centésimos (B. 3.50) anuales por el arrendamiento de dicho lote, pagos que se harán por anualidades anticipadas.

Cuarto. El Contratista podrá traspasar este contrato previo permiso del Poder Ejecutivo.

Quinto. Será motivo de rescisión administrativa de este contrato la falta de pago de una anualidad.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar en la ciudad de Panamá a los seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

El Contratista,

Thomas N. Etchberger.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 6 de Abril de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CONTRATO NUMERO 14 DE 1932

Entre los suscritos, a saber: Dario Vallarino, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se denominará El Gobierno, y Henry B. Majilton, por la otra, que en adelante se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno da en arrendamiento al señor Henry B. Majilton un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, jurisdicción del Distrito de Chame de la Provincia de Panamá. El lote en referencia tiene una superficie de tres mil ochocientos metros cuadrados (3,800 m. c.) y está alindado así:

Norte, parte del lote ocupado por el señor C. Kent Lambert y en tierra firme mide 15 metros; Sur, terreno nacional y en tierra firme mide 20 metros; Este, la playa en forma irregular; y Oeste, terreno perteneciente a la Nación y en línea recta mide 100 metros.

Segundo. El término del arrendamiento será de ocho años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato; pero podrá prorrogarse por términos iguales a voluntad del Contratista, siempre que este acepte las alteraciones que en el precio del arriendo quiera el Gobierno introducir al final de cada período.

Tercero. El Contratista se obliga a pagar cuatro balboas (B. 4.00) por el arrendamiento de dicho lote, pagos que se harán por anualidades anticipadas.

Cuarto. El Contratista podrá traspasar este contrato previo permiso del Poder Ejecutivo.

Quinto. Será motivo de rescisión administrativa de este contrato la falta de pago de una anualidad.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

El Contratista,

Henry B. Majilton.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 6 de Abril de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CONTRATO NUMERO 16 DE 1932

Entre los suscritos, a saber: Dario Vallarino, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se denominará El Gobierno, y C. Kent Lambert, por la otra, que en adelante se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno da en arrendamiento al señor C. Kent Lambert un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, jurisdicción del Distrito de Chame de la Provincia de Panamá. El lote en referencia tiene una superficie de cuatro mil quinientos metros cuadrados (4,500 m. c.) y está alindado así:

Norte, lote ocupado por el señor Thomas N. Etchberger y en línea recta mide 100 metros; Sur, parte del lote ocupado por el señor Henry B. Majilton perteneciente a la Nación; y Este, línea recta mide 100 metros; Este, el mar y en línea recta mide 45 metros; y Oeste, terreno nacional y en línea recta mide 45 metros.

Segundo. El término del arrendamiento será de ocho años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato; pero podrá prorrogarse por términos iguales a voluntad del Contratista, siempre que este acepte las alteraciones que en el precio del arriendo quiera el Gobierno introducir al final de cada período.

Tercero. El Contratista se obliga a pagar cuatro balboas con cincuenta centésimos (B. 4.50) anuales por el arrendamiento de dicho lote, pagos que se harán por anualidades anticipadas.

Cuarto. El Contratista podrá traspasar este contrato previo permiso del Poder Ejecutivo.

Quinto. Será motivo de rescisión administrativa de este contrato la falta de pago de una anualidad.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

El Contratista,

C. K. Lambert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 6 de Abril de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

CELEBRASE CONTRATO PARA REPARAR UNA CASA DEL GOBIERNO UBICADA EN PENONOME

CONTRATO NUMERO 30

Los suscritos, a saber: Dámaso A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional que en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y Ciríaco Alvarado, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato.

Primero. El Contratista se compromete:

- a) A demoler el balcón del frente de la casa de propiedad del Gobierno ubicada en la ciudad de Penonome, en donde funcionan las oficinas de correos y telégrafos;
- a) A colocar barandas en las puertas que dan hacia la calle, en dicha casa, una vez demolido el balcón;
- a) A comenzar el trabajo tan pronto como reciban los materiales necesarios; y
- a) A terminar y entregarlo satisfactoriamente a un empleado que designe la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, dentro de 15 días después de comenzado.

Segundo. El Gobierno se obliga a suministrar al Contratista, dentro al día de la obra, los materiales necesarios para llevarla a cabo, y a

pagar la suma de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00) en partidas proporcionales que correspondan a la cantidad de trabajo ejecutado en cada semana, dejando de tales partidas un diez por ciento, que le será pagado a la terminación de todo, con el saldo que resulte.

Tercero. Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y para constancia se firma en Panamá, a los 5 días del mes de abril de 1932.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

El Contratista,

Ciríaco Alvarado.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Abril de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 1.00 en la República de Panamá.—B/. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo).

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Colombia, Curacao, y La Guaira.....	Abr. 5 "Virgilio".....	10 a. m.
Para Nueva Orleans, La.....	Abr. 6 "Suriname".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Abr. 7 "Calamares".....	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La.....	Abr. 8 "Amapala".....	3 p. m.
Para Kingston, Ja.....	Abr. 8 "Ariguaní".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.....	Abr. 8 "Simón Bolívar".....	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití.....	Abr. 9 "Cristóbal".....	3 p. m.
Para Habana y Nueva York.....	Abr. 9 "Calamares".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.....	Abr. 9 "Zacapa".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Abr. 11 "Santa María".....	10 a. m.
Para New Orleans, La.....	Abr. 12 "Coppename".....	3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Port-de-France, Martinique, y Pointe-a-Pitre, Guadalupe.....	Abr. 13 "Cuba".....	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Abr. 7 "Amasis".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paqueta, Trujillo, Callao, La Paz y Mollendo.....	Abr. 9 "Santa Olivia".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Abr. 9 "Cerigo".....	4.30 p. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paqueta y Trujillo.....	Abr. 12 "Lagarto".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Europa y Nueva York.....	Abr. 6 "Cristóbal".....	
De Europa y Nueva York.....	Abr. 6 "Luckembach".....	
De Nueva Orleans, La., y Habana.....	Abr. 7 "Coppename".....	
De Nueva York, Jacksonville y Habana.....	Abr. 7 "President Grant".....	
De Europa y Nueva York.....	Abr. 8 "Pennsylvania".....	
De Nueva Orleans, La.....	Abr. 8 "Amapala".....	
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia.....	Abr. 11 "Cuba".....	

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Abr. 13 "Nelly Moulton".....	3.30 a. m.
Para Bocas del Toro.....	Abr. 11 "Dora K".....	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Abr. 11 "Antigua".....	4 p. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes.....	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes.....	4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes.....	3 p. m.

SERVICIO AEREO NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).
ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.).
CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.).
PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.
LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m.
De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paítilla.
EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.
PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA N.º 1. (Aeroplano): Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la RUTA N.º 2 (Anfibio) para COLON y BOCAS DEL TORO.

RUTA N.º 3. (Anfibio): El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfiera para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 1º hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darién).

RUTA N.º 4. (Anfibio) para COIBA, los luns. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paítilla a las 6 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

El laboreo de la tierra, condición necesaria para la conservación de la humedad y los efectos de la fertilización

De todos los medios que tienen por fin la alimentación de las plantas, se destaca con razón, en primer lugar la fertilización de la tierra

Pero hay que tener presente que los errores cometidos en el laboreo de la tierra pueden tener consecuencias más graves que los cometidos en la fertilización de ésta. Hasta cierto punto se puede compensar los primeros por un abonado relativamente más fuerte; pero este camino no es económico. Hay que aspirar a sacar el mayor provecho de los fertilizantes empleados (tanto vegetales como minerales) por medio del laboreo racional de la tierra.

El fin de toda labor agraria es la producción y la conservación de un buen estado del suelo. Esto se logra triturando el suelo, que trae consigo la regularización de la humedad contenida y la aereación de él.

En la mayoría de las regiones las temporadas lluviosas alternan con las secas. Debemos aspirar a conservar cantidades de humedad superiores a la necesidad momentánea, por medio del laboreo racional.

Ahucándolo cuidadosamente el subsuelo (sin llevarlo a la superficie) creamos en él una capa esponjosa, que tiene más capacidad para el almacenaje del agua que un subsuelo compacto. Así se evita no solamente un estacionamiento del agua en la capa superficial, después de fuertes lluvias, sino que también se consigue para las plantas un importante depósito de agua en las capas inferiores accesibles.

Por medio del laboreo superficial, escardas etc., evita la ascensión del agua por capilaridad, evitando que llegue a la superficie del suelo en donde, bajo la acción de los vientos principalmente, sería rápida su evaporación.

En la práctica se tratará de hacer los trabajos de arado en el otoño, evitando en lo posible, esta operación en la primavera, sobre todo tratándose de regiones pobres en lluvias y suelos propensos por su inclinación y orientación a pérdidas de humedad.

La conservación de la humedad en el suelo es de suma importancia con respecto a los efectos de la fertilización. Los abonos no pueden desarrollarse todos sus efectos beneficio-

so, sino en presencia de bastante cantidad de agua en el suelo, que facilitará su solución y distribución y asimismo asegura su mejor aprovechamiento por las plantas.

Por otra parte es menester considerar que en los terrenos bien abonados el consumo de agua por las plantas es relativamente menor, porque quedan abastecidas de los elementos nutritivos necesarios con el paso mínimo de agua a través de sus cuerpos.

La elección de los abonos dependerá del agua disponible durante el período vegetativo. Cuanto menor sea el régimen de lluvias, mayor deberá ser la solubilidad de los abonos empleados; respectivamente cuanto más temprano se habrá de suministrar toda la cantidad de abono o por lo menos parte de ella. Un abono mineral, que en este sentido corresponde especialmente a las condiciones vigentes en Castilla, es el Nitrato de cal IG con 15-16% de nitrógeno puro, el cual al lado de su gran solubilidad y de sus efectos rápidos es a la vez el abono nitrítico más barato.

El laboreo del suelo debe proporcionar el aire necesario para la respiración de las raíces y la de los microorganismos. Por medio de esta aereación se facilitará la circulación del ácido carbónico, que se desarrolla en los procesos vitales en el suelo (actividad de los microorganismos). Terrenos mal aereados se acidifican.

Este ácido carbónico, que tiene por origen la descomposición de la sustancia orgánica, el humus por ejemplo, sale del suelo y es recogido por las plantas que lo emplean para la producción de almidón y azúcar en el proceso de "la asimilación en la hoja verde".

Naturalmente las excesivas y perjudiciales cantidades de agua, p. ej. en terrenos pantanosos, se pueden mejorar solamente con obras de saneamiento (drenajes). Por medio del drenaje el suelo se hace más suelto, seco, mejor aireado y así más cálido; el calor del sol puede penetrar mejor. La disolución y las transformaciones de los elementos nutritivos en el suelo se desarrollan más de prisa. Raíces y restos de plantas, que sin aire se convertirían en turba y serían así perjudiciales, se descomponen más rápidamente. Esta clase de suelo últimamente citado es más a propósito para el laboreo y la siembra en primavera.

Recibo N° 11409. Anibal Rivera B., Degüello....	1.00	Recibo N° 6832. Agustín Rivera, Inmuebles, año 1932.....	2.70
Recibo N° 11410. Anibal Rivera B., Degüello....	2.00	Recibo N° 6705. Dolores H. de Monteseñ, Inmuebles, año 1932....	11.70
Recibo N° 11411. Anibal Rivera B., Degüello....	4.00	Recibo N° 6703. Mario Micolta, Inmuebles, año 1932.....	2.70
Recibo N° 11412. Antonio Testa, Degüello.....	1.00	Recibo N° 6728. Josefa F. de Reyes, Inmuebles, año 1932.....	2.25
Recibo N° 11413. Anibal Rivera B., Degüello....	4.00	Recibo N° 6718. Pedro P. Peña, Inmuebles, año 1932.....	3.60
Recibo N° 11414. Anibal Rivera B., Degüello....	4.00	Recibo N° 6746. Escolástico Santos, Inmuebles, año 1932.....	2.70
Recibo N° 11415. Anibal Rivera B., Degüello....	4.60	Recibo N° 6810. Adela Maitin, Inmuebles, año 1932.....	0.45
Recibo N° 11416. Anibal Rivera B., Degüello....	4.00	Recibo N° 6811. Adela Maitin, Inmuebles, año 1932.....	0.54
Suma.....	B. 68.50	Suma.....	B. 68.27
Comisión 10%.....	6.85	Comisión 10%.....	6.82
Saldo líquido.....	B. 61.65	Saldo líquido.....	B. 61.45
Recibo N° 6800. Carlos Esquivel, Inmuebles, año 1932.....	B. 5.63	Cantinas tres.....	B. 90.00
Recibo N° 6710. Juan Muñoz, Inmuebles, año 1932.....	2.70	Vacas quince.....	60.00
Recibo N° 6780. Clotilde Paredes, Inmuebles, año 1932.....	2.25	Novillos uno.....	8.50
Recibo N° 13261. Clotilde Paredes, Inmuebles, año 1931.....	2.75	Cerdos cinco.....	5.00
Recibo N° 13239. Josefa H. de Zeballos, Inmuebles, año 1931.....	3.30	Inmuebles, 17.....	68.27
Recibo N° 13284. Tomás Gallardo, Inmuebles, año 1931.....	5.50	Suma.....	B. 226.77
Recibo N° 13285. Tomás Gallardo, Inmuebles año 1931.....	8.25	Comisión 10%.....	22.67
Recibo N° 6803. Tomás Gallardo, Inmuebles, año 1932.....	4.50	Saldo líquido.....	B. 204.10
Recibo N° 6804. Tomás Gallardo, Inmuebles, año 1932.....	6.75	Saldo remesado a la Sección de Ingresos por los diferentes impuestos cobrados es de.....	B. 204.10

RUBEN AVILA,
Colector de Hda.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO BOCAS DEL TORO

El Alcalde y Personero Municipales de Bocas del Toro, visitan el Juzgado Municipal

ACTA

En la ciudad de Bocas del Toro, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos, siendo las diez de la mañana se trasladó el señor Alcalde del Distrito en unión del Secretario y del señor Personero Municipal del Distrito a la Oficina del señor Juez Municipal del Distrito con el objeto de practicar la visita de ordenanza, una vez allí se encontró al Juez Dr. Felipe Rodríguez C. su Secretario señor Aniceto Cervera y los empleados subalternos de dicho Juzgado. El empleado visitado puso a disposición del señor Alcalde los libros existentes en su Juzgado y de ellos se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes de Febrero.....	2.525
Entradas en Marzo.....	20
Total.....	2.545
Salidas.....	98
Quedan pendientes del mes de Abril.....	2.447
Providencias Civiles.....	192
Providencias Criminales.....	12
Diligencias varias.....	6
Embargos.....	12
Secuestros.....	5
Secuestros verbales.....	15
Autos Civiles.....	12

Autos Criminales.....	5
Sentencias civiles.....	1
Sentencias criminales.....	
Arraigos.....	10
Edictos.....	1
Edicto emplazatorio.....	
Licencias de matrimonio.....	
Matrimonios civiles.....	
Boletas de comparendo.....	30
Boletas de encarcelación.....	1
Boletas de exarcelación.....	
Notas civiles.....	

Con la cual se terminó la presente diligencia que se firma para constancia como aparece.

El Alcalde,
JOSE ANTONIO GRIMAS.

El Juez Municipal,
FELIPE RODRIGUEZ C.

El Personero Municipal,
MAXIMO QUIROS M.

El Secretario del Juzgado Municipal,
Aniceto Cervera.

El Secretario de la Alcaldía,
A. F. de la Espriella.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE PANAMA TABOGA

Impuesto sobre Derechos de Cantinas, Degüello de Ganado, Inmuebles y Semovientes, durante el mes de Marzo de 1932

RELACION	Recibo N° 11399. Anibal Rivera B., Degüello....	4.00
de lo recaudado por el Colector del Distrito de Taboga por el Impuesto sobre derechos de cantinas, Degüello, Inmuebles y Semovientes durante el mes de Marzo del año de 1932.	Recibo N° 11400. Nazario Herrera, Degüello....	3.50
Recibo N° 8566. Hotel Aspinwall, Cantina... B.	Recibo N° 11401. Alcides Madrid, Degüello....	1.00
30.00	Recibo N° 11402. Anibal Rivera B., Degüello....	4.00
Recibo N° 8565. Alejandro Chu, Cantina.....	Recibo N° 11403. Anibal Rivera B., Degüello....	4.00
30.00	Recibo N° 11404. Anibal Rivera B., Degüello....	4.00
Recibo N° 8564. Kong Kung Fat, Cantina.....	Recibo N° 11405. Anibal Rivera B., Degüello....	4.00
30.00	Recibo N° 11406. Anibal Rivera B., Degüello....	4.00
Suma.....	Recibo N° 11407. Anibal Rivera B., Degüello....	4.00
B. 90.00	Recibo N° 11408. Anibal Rivera B., Degüello....	4.00
Comisión 10%.....		
9.00		
Saldo líquido.....		
B. 81.00		
Recibo N° 11397. Anibal Rivera B., Degüello....		
B. 4.00		
Recibo N° 11398. Anibal Rivera B., Degüello....		
4.00		

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1928	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1928	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917	1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904	1.00
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes 1910 y 1911	1.00
Leyes 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1916 y 1917	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)	0.25
Leyes de 1929 y 1931	1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos	0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial	0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas	0.15
Volantes sobre impuesto de Degello	0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración	0.15
Volantes sobre importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos	0.15
Volantes sobre impuesto de Exportación	0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre)	0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura	0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno	0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa	0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Monedas y Donaciones	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de propiedad Particular	0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Terrenos	0.25
Volantes de Impuestos sobre Bismutas naturales (Concena Madre-Peña)	0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales	0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar	0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad	0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios	0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional	0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)	0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito	0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial	0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima	0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924	0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925	0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913	0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales	0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma	0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Terrenos Baldíos e Indómitos	0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rúda	0.25
Leyes 22, 29, 31, 33 y 47 de 1925, traducidas al inglés	0.50
Ley 25 de 1920 sobre Elecciones Populares	0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pro. Armada) a B. 0.05 o/u. B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Aduana importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.25
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.15

Impresos Varios:

Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929	0.15
Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931	0.15
Aranceles Consulares en Español	0.15
Consular Tariff. (En Inglés)	0.15
Planos de los terrenos del Batello o la Exposición	0.15
Planos de la ciudad de Panamá	0.15
Planos de los edificios de la población de Nueva Gorgona	0.15
Panamá Agosto 21 de 1931.	0.25

Pedro Lopez,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO NUMERO 11

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Edgar Melbourne, varón, de 19 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero y chéfer, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en Derecho, en el juicio que en este Tribunal se le ha abierto por medio del siguiente auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Octubre dieciséis de mil novecientos treinta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por los

trámites ordinarios a Ramón Doland, de veintiséis años de edad, natural de Panamá y vecino de Aguadulce, soltero y comerciante, y Edgar Melbourne, de diecinueve años de edad, natural y de este vecindario, soltero y chéfer, por el delito genérico de lesiones por imprudencia que

define y castiga el Cap. II, Tit. XII, Lib. II del Código Penal y lo lesa a esta formal prisión porque ella no está justificada, para el delito de que se trata, por las declaraciones de los obligados, circunstancia que el artículo 2008 del Código Judicial.

Que el denunciado Melbourne es menor de edad, se le nombra curador ad-litem para que lo asista y defienda en el juicio, al señor Domingo López García, con la salvedad que establece el art. 2011 del C.J.

Provea el enjuiciamiento Doland los medios de su defensa.

Que la causa abierta a pruebas por el término de cinco días y para la audiencia pública de la misma, se señale el día martes cinco de Enero de mil novecientos treinta y dos a las diez de la mañana.

Cópiese y notifíquese.

Se advierte al emplazado que si lo quiere así, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, la causa se seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su ausencia y rebeldía.

Cópiese y notifíquese.

AQUILINO TEIXEIRA F.—Amadeo Argote A. Srío."

Se advierte al emplazado que si lo quiere así, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, la causa se seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su ausencia y rebeldía.

Se excita a las autoridades de Orden Político y Judicial de la República, para que le notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad, y asimismo se requieren a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. de Procedimiento, para que manifiesten el paradero del expresado Melbourne, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le denuncia, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

De conformidad con lo que establece el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, según lo preceptuado por el artículo 282 del Código mencionado.

Dado en Panamá, en el salón de audiencia del Juzgado Quinto del Circuito, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

AMADEO ARGOTE A.
Juez Suplente ad-hoc.

Pablo Vargas P.
Srío. Into.

5 vs.—1

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente cita, notifica y emplaza a Arnaldo Caplan, varón, de 38 años de edad, natural de Rumania, casado, fotógrafo y de paradero desconocido, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho, por si o por medio de apoderado, en el juicio criminal que en este Tribunal se le ha abierto según el siguiente auto de proceder:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Diciembre doce de mil novecientos treinta y uno.

Vistos:

Acusa a Caplan como autor del hecho denunciado la declaración de la ofendida, y el dictamen del Médico Oficial de fs. 8 constata el cuerpo del delito, constituyendo tales declaración y certificado prueba suficiente para que se dicte en contra de él un auto de enjuiciamiento de acuerdo con lo establecido por el artículo 2148 del Código Judicial, y es por eso que el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Arnaldo Caplan, de treinta y ocho años de edad, natural de Rumania, vecino de Panamá, con residencia en la calle de California, casa número 20, casado y fotógrafo, por el delito genérico de violación que define y castiga el Cap. I, Tit. XI, Lib. II del Código Penal y le decreta formal prisión.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Que la causa abierta a pruebas por el término de cinco días, y para la audiencia pública de la misma, se señale el día martes cinco de Enero de mil novecientos treinta y dos a las diez de la mañana.

Cópiese y notifíquese.

AQUILINO TEIXEIRA F.—Amadeo Argote A. Srío."

Se advierte al emplazado que si lo quiere así, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, la causa se seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se excita a las autoridades de Orden Político Judicial, procuren a la aprehensión del sindicado y se requieran a todos los habitantes del país, excepto los que están dentro de lo establecido por el artículo 2008 del Código de Procedimiento, para que manifiesten el paradero del expresado Caplan, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

De conformidad con lo que establece el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, según lo preceptuado por el artículo 282 del Código mencionado.

Dado en Panamá, en el salón de audiencias del Juzgado Quinto del Circuito, a los cinco días (5) del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

AMADEO ARGOTE A.
Juez Suplente ad-hoc.

Pablo Vargas P.
Srío. Into.

5 vs.—1

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juez Tercero Municipal de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta de los corrientes, dentro las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para dar comienzo al remate de los bienes embargados en la ejecución propuesta por el Licenciado Pedro Moreno Correa como apoderado de Isabel Rivera de Lloyd contra la American Auto Supply Co. Los bienes que se van a rematar, son los siguientes:

1 automóvil "Pontiac" motor número 525151-T. B.	35.00
2 bombas grandes para sacar aceite a B. 10.00 c/u.	20.00
1 bomba chica también para sacar aceite.	5.00
7 galones de aceite "Standard Oil Heavy X" en cuartos, a B. 1.00 el galón.	7.00
4 galones mobiloil "B" a B. 1.00 c/u.	4.00
2 medio galones aceite "Texaco" a B. 0.50 c/u.	1.00
5 potes para flores a B. 2.00 c/u.	10.00
12 latas de "Polis" a B. 0.25 c/u.	3.00
1 mesa de mimbre.	3.00
1 silla de mimbre.	3.00
25 latas de barniz a B. 0.10 c/u.	2.50
6 carros automóviles en mal estado: 3 "Studebaker" que llevan en el motor los números 32563, 142635 y 110294, uno "Dodge" con motor N° 16147, otro "Buick" con motor N° 15478 y uno más "Cadillac" motor N° 25066 a B. 10.00 c/u.	60.00
10 lámparas eléctricas a B. 8.50 c/u.	85.00
1 carro automóvil marca "Dodge Brother" cuyo motor lleva el N° 16147.	100.00
Total.	B. 353.50

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, mediante la consignación del cinco por ciento (5%) de éste en la secretaría del tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se aceptarán las posturas y de esa hora en adelante se enjuiciarán las pujas y repajas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, 9 de Abril de 1932.

P. A. Alzola.

Secretario del Juez 3° Municipal.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticinco de Abril próximo entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj del tribunal marque las cinco de la tarde, para que tenga verificativo en este Despacho el remate de los bienes embargados en el juicio ordinario convertido en ejecutivo propuesto por Aquilino Rodríguez contra la Istumian Motor Company. Estos bienes son los siguientes:

Una máquina de escribir, marca Underwood, número 779628.	B. 30.00
Una caja de hierro (vieja) para valores, marca Marvin Safe Co.	150.00
Una máquina para sumar, marca Victor, número 174395.	100.00
Un archivador.	25.00
Dos escritorios de madera, de segunda mano.	30.00
Un escritorio de madera, más viejo.	10.00
Un pedestal de la máquina de sumar.	10.00
Una mesa para máquina de escribir.	1.00
Una mesa pequeña (suntuosa).	2.00
Una mesa de noche.	0.50
Tres sillas viejas.	3.00
Una silla giratoria para escritorio (vieja).	2.50

Tres vitrinas con artículos varios, surtidos de automóviles y accesorios similares.	500.00
63 crema metal en tubos.	15.75
20 empaquetaduras para carros.	20.00
3 empaquetaduras para carros.	1.50
3 correas de abanicos.	1.50
1 rueda de carro de timón.	5.00
1 carburador.	10.00
1 tapa sol de vidrio color oscuro.	5.00
1 tapa sol de vidrio metal.	4.00
4 galones de insecticidas.	6.00
7 latas de 1/4 de pintura de Ford.	3.50
3 latas de pintura Lincoln.	1.50
7 latas de aceite I. C. V.	2.10
1 lata de duco para carro.	1.00
3 latas de Whiz.	1.50
2 frascos de aceite.	1.00
1 lata de aceite.	0.50
4 latas de parches.	0.60
3 cajetas de tachuelas con 100 c/u.	0.30
2 frascos de goma.	0.20
1 brocha de batería.	0.50
1 frasco de aceite Opeex.	0.50
2 aceteras de cobre.	0.50
4 empaquetaduras de cartón.	0.35
1 tapa para el radiador.	0.50
4 pios de alambre para el aparato del Windirl.	0.20
6 válvulas.	3.00
9 Spring.	1.80
4 piezas del carburador N° 74920.	4.50
5 empaquetaduras de cartón.	0.25
12 piezas de caucho para breques.	6.00
2 empaquetaduras pequeñas de corona.	1.50
6 empaquetaduras grandes.	2.25
8 pernos de hierro para carro.	6.00
2 latas de jabón.	0.45
12 bujías para carros.	10.00
1 pieza de breque 315426.	18.00
6 pistones de carro.	1.00
2 cajitas de botones para tapicería.	0.50
1 tapadera de tanque.	23.00
23 cajas de bombillos.	5.00
10 cajitas de bombillos pequeños.	0.40
2 cachos para breques.	0.40
2 cortinas de género para carro.	3.00
14 tapas nuevas para ruedas de carro.	7.20
7 tapas grandes para ruedas de carro.	15.50
10 tapas chicas.	18.00
2 stop lights.	6.00
2 vidrios tapas stop light.	0.25
2 piezas de tapa-brisa.	2.00
8 fusibles chicos.	0.25
7 fusibles grandes.	0.30
10 fusillos en cajitas.	0.75
11 tapitas botín de caucho.	1.00
1 motor para limpiar el winchill.	1.50
2 brazos para el winchill.	1.50
3 llaves de puerta.	2.25
3 sacitos de género.	1.00
3 manguetas de puertas de carro.	0.45
3 tornillos para el winchill.	0.40
2 pinones de carro.	1.45
2 balineras.	0.25
2 tornillos de columna.	0.75
3 brazos de manguera de caucho.	0.90
2 trozos de manguera de caucho chicas.	0.25
3 guachas de hierro.	0.50
3 tornillos para la unión del carro.	1.95
2 masadores de hierro.	0.75
2 botones para palancas de carro.	1.00
6 piezas.	0.65
2 combinaciones de espejos para el winchill.	2.00
6 anillos de pistones.	3.00
1 cajita con remache de tarido.	1.00
2 tapas para tuercas de ruedas de carro.	0.50
1 parte de la brocha de winchill.	0.25
1 barómetro de carro.	3.50
2 brichas para el winchill.	0.50
1 tubo de 42 balineras de tamaño surtido.	84.00
1 tubo de 30 anillos para balineras.	36.30
21 anillos de pistones.	18.00
3 solas con tornillos.	0.25
11 pintas.	8.25
2 spider gear.	2.00

6 zapatas para el breque.	8.50
1 rueda para el cambio del tiempo del carro.	5.00
1 Gear para la transmisión.	2.50
1 eje de arranque eléctrico de carro.	2.00
1 boil.	5.00
1 pieza para traspiés Gear.	4.00
1 cadena de carro para el tiempo.	6.00
2 ejes centrales de transmisión.	6.00
2 ejes de engranaje de transmisión.	6.00
1 cuello de Cloth.	2.00
3 Gear de transmisión.	6.25
2 Gear de tiempo.	5.75
2 engranajes de la bomba.	2.00
2 engranajes de ejes traseros.	3.50
1 engranaje distribuidor.	1.00
1 eje del generador.	0.75
4 piezas de la barra de la dirección.	4.25
2 tropela de la bomba de agua.	1.25
1 pieza-brazo de la dirección.	1.75
1 paipa de gas.	0.35
4 shim de la dirección.	2.50
1 brazo de abanico.	0.75
2 piezas de la transmisión.	20.00
1 disco del cloth.	2.50
2 pedales.	2.25
1 brazo de la dirección.	2.75
1 plato del cloth.	9.25
3 brazos principales de la dirección.	9.00
2 bielas.	7.50
3 ejes traseros.	15.00
1 eje trasero pequeño.	4.00
2 coronas con piñón.	35.00
3 piezas de abanicos.	2.50
1 plato de la dirección.	1.50
1 pistón con anillos.	2.50
2 carburadores.	19.00
4 pies de manguera.	0.40
8 mangueras de caucho de 1/2 pulgada.	0.80
15 pies de mangueras de 1/2 pulgada.	3.00
Total.	B. 1,373.94

Para ser postor hábil se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) sobre el total del avalúo de todos los bienes en remate y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de los mismos.

Se enjuiciarán posturas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se oírán las pujas y repajas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en remate al mejor postor.

Panamá, Marzo 29 de 1932.

J. B. Berruol B.
Srio. ad-int.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Boens del Toro, cita y emplaza a A. G. Faery, de generalidades desconocidas en el expediente, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la publicación del presente edicto mas el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se ha abierto en este Juzgado por el delito de apropiación indebida, según auto dictado el tres de los corrientes. Se advierte al emplazado que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o a la ordenar, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones establecidas por la Ley, para que manifiesten el paradero del acusado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denuncian.

Este edicto se fijará en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días, hoy diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y dos, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez ad-hoc.

M. A. BENDISBURG.

Secretario ad-interim.

L. G. Smith.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz, se encuentra depositado un terreno hosco zardo como de dos años, sin dueño conocido, y que andaba vagando hace algún tiempo por el lugar denominado "El Ruco" haciendo notable daño en las sementeras, el que ha sido denunciado por el señor Waldino Samaniego a este Despacho. Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1603 del Código Administrativo. Y para que sirva de formal notificación se fija hoy 7 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Rodríguez vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color "leguno" como de cinco años de edad más o menos, cuyo animal estaba marcado a fuego en la pulpa y pata derecha con ferrete así: (X). Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Rodríguez como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado vagando por espacio de tres años en los lugares denominados "Los Juilicos" de esta jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente aviso será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Lajas, Septiembre 17 de 1931.

El Alcalde,

TOMAS BARRILER.

El Secretario,

E. De Gracia.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Fabio A. Urriola U. se encuentra depositada una vaca parida con su cría por orden de este Despacho, de color amarilla, como de ocho años de edad, de mediana estatura y herida en la pulpa derecha así: . . . la que según el denunciante tiene mas de ocho años de estar pastando en los llanos de San Miguel de esta jurisdicción, sin dueño conocido; la cría es una ternera como de un año de edad, mostrenca orejona, y del mismo color de la madre.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pague los cuales sin que se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito en pública subasta.

Natá, 29 de enero de 1931.

El Alcalde,

OCTAVIO BERRUOL.

El Secretario,

Salomón Barragán Pinzón

30 vs.—6

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 682

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 17 DE ABRIL DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCION:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
SENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra..	B. 0.0½
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION Q' LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO